



EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Apertura de Calicatas y Zanjas en Terrenos de Uso Público.

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, con anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia número 235, de fecha 3 de diciembre de 2024 ,sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones y/o alegaciones.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto refundido aprobado por R. D. Leg. 2/2.004 de 5 de Marzo), queda elevado a definitivo el presente acuerdo y en cumplimiento del precepto indicado se hace público, junto con el texto íntegro de dicha Ordenanza, cuya redacción queda como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales por la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, especificado en las Tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	95Z4j0sKCSip7NCI4hRZSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	24/01/2025 09:08:45
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/95Z4j0sKCSip7NCI4hRZSw==		





EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se produce como consecuencia de la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público, así como cualquier remoción del pavimento o aceras de las vías públicas.

A tal efecto se entenderá que nace el hecho imponible determinante de la obligación tributaria cuando se conceda la autorización, o en su caso, desde que se produzca el aprovechamiento o la utilización privativa de terrenos de uso público si se realiza sin la preceptiva autorización municipal.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes y están obligados al pago de la tasa las personas físicas, jurídicas y entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien o realicen los aprovechamientos si se procedió sin la oportuna autorización.

2.-Asimismo están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades que destruyan o deterioren el dominio público local, de conformidad con el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aún cuando fuesen las mismas personas o entidades interesadas quienes efectuasen su reposición, así como los gastos que origine el control de calidad de los pavimentos y la comprobación de densidades alcanzadas en el macizado de zanjas.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Para la determinación de las cuotas establecidas en el la tarifa del apartado I, por "aprovechamientos especiales", se atenderá a las categorías del cuadro que abajo se indica.

3.- Las cuotas de esta tasa serán las señaladas en la siguiente:

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	95Z4j0sKCSip7NCI4hRZSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	24/01/2025 09:08:45
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/95Z4j0sKCSip7NCI4hRZSw==		





EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

TARIFA

Epígrafe	Euros
I. APROVECHAMIENTOS DE LA VÍA PÚBLICA	
1. Apertura de calas para realizar nuevas acometidas o reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, o para suprimir las existentes como levantar cañerías, condenar tomas de agua, etc. , por cada metro lineal o fracción durante el período concedido en la licencia para la ejecución de la obra.	
a) En calles pavimentadas. Se aplicarán sucesivamente las siguientes tarifas:	
-Los primeros 10 metros, por metro lineal o fracción	20,00
-A partir de 10 metros hasta 50 metros, por metro lineal o fracción	10,00
-A partir de 50 metros, por metro lineal o fracción	5,00
b) Otras vías (peatonales y acerados) . Se aplicará el 50% de la tasa para calles pavimentadas	
c) En calles terrizas y caminos rurales y otras no incluidas en los apartados anteriores. Se aplicará el 30% de la tasa para calles pavimentadas	
Quando el ancho de la cala o zanja exceda de un metro se incrementarán todas las cuotas en un 50 por 100.	

Artículo 5º.- Normas de gestión .

1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda solicitud deberá acompañarse de un justificante del depósito previo de esta Tasa.

2.- La liquidación del depósito previo se practicará teniendo en cuenta los datos formulados por el interesado.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	95Z4j0sKCSip7NCI4hRZSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	24/01/2025 09:08:45
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/95Z4j0sKCSip7NCI4hRZSw==		





EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, la tasa podrá gestionarse en régimen de autoliquidación.

3.- El depósito provisional no causará derecho alguno y no faculta para realizar las obras, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la licencia correspondiente.

4.- La liquidación practicada, conforme a las normas anteriores, se elevará a definitiva una vez que recaiga la resolución sobre la concesión de la licencia, y si ésta fuera denegada, el interesado podrá instar la devolución de los derechos pagados.

5.- Se considerarán caducadas las licencias, sin derecho de reintegro del importe de la tasa, si después de concedidas transcurren treinta días sin haber comenzado las obras. Una vez iniciadas éstas, deberán seguir sin interrupción.

6.- Cuando se trate de obras que deben ser ejecutadas inmediatamente por los graves perjuicios que la demora pudiera producir (fugas de gas, fusión de cables, etc.) podrá iniciarse las obras sin haber obtenido la autorización municipal con la obligación de solicitar la licencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de su urgencia , siempre dentro del cumplimiento de la normativa específica de la compañía suministradora del servicio.

7.- a) Se deberá presentar garantía, mediante aval bancario o ingreso en metálico, para responder de la perfecta reposición de los viales y demás bienes públicos, en la misma cuantía establecida en el art. 4.3.I Aprovechamientos de la vía pública.

7.- b) Si por las características de las obras o del bien de dominio público y a juicio de técnico municipal la garantía establecida con carácter general no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar para reparación del dominio público, la garantía exigible será la que se determine en informe técnico justificativo del coste de las obras de reposición a ejecutar.

8.- En el caso de que las obras recogidas en el punto 4.3.I , se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Las tarifas del apartado 7.- a) se liquidarán en concepto de garantía o fianza de la perfecta reparación de las obras.

b) Si la garantía constituida no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar el interesado abonará la diferencia conforme a la cuantía que formule el Técnico Municipal.

c) En el caso de que efectuada la reposición del pavimento por el concesionario de la licencia, los Servicios Municipales estimaran , previas las comprobaciones pertinentes, que las obras no se han realizado de acuerdo con las exigencias técnicas correspondientes, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y nueva reconstrucción de las obras defectuosas, viniendo

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	95Z4j0sKCSip7NCI4hRZSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	24/01/2025 09:08:45
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/95Z4j0sKCSip7NCI4hRZSw==		





EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan quedando fijados los importes minimos de referencia según la tabla siguiente:

1.Acera: Por cada metro cuadrado o fracción, levantado o reconstruido	30,00 Euros
2.Bordillo: Por cada metro lineal o fracción	20,00 Euros
3.Calzada: Por cada metro cuadrado o fracción	30,00 Euros
4.Arquetas: Por cada metro cuadrado o fracción.	70,00 Euros
5.Sumideros: Por metro lineal o fracción	100,00 Euros
6.Pozos de registro, por metro cuadrado o fracción	130,00 Euros
7.Por supresión de árboles, por metro cuadrado o fracción de perímetro del tronco a un metro del suelo	100,00 Euros
8.Por supresión o desplazamiento de farolas	520,00 Euros
9.Otros conceptos no recogidos anteriormente, por cada metro cuadrado o fracción.	100,00 Euros / minimo sujeto a valoración del Técnico Municipal.

En el cálculo de la tarifa se ha tenido en cuenta el precio del metro cuadrado de urbanización, al que se le aplican coeficientes correctores, por intensidad o aprovechamiento, zona de influencia, impacto ambiental, grado de obstrucción y deterioro generado , no obstante si no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar para reparación del dominio público, la tarifa exigible será la que se determine en informe técnico justificativo del coste de las obras de reposición a ejecutar.

d) Si transcurrido el plazo autorizado continuara abierta ésta, o no quedara totalmente reparado el pavimento y en condiciones de uso normal, se liquidarán nuevos derechos, de conformidad con la Tarifa anterior , sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento de la legislación vigente.

e) La devolución de la fianza o garantia determinada en el punto a , se

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	95Z4j0sKCSip7NCI4hRZSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	24/01/2025 09:08:45
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/95Z4j0sKCSip7NCI4hRZSw==		





EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

realizará a la finalización de las obras y tras la inspección de los servicios municipales y se certifique que se han realizado de acuerdo con las exigencias técnicas correspondientes.

Artículo 6º.- Devengo.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la licencia para realizar cualquier clase de obra en la vía pública, o desde que se realice la misma, si se procedió sin autorización.

2.- El pago de la tasa se hará efectivo a través de Carta de Pago expedida por este Ayuntamiento.

3.- Las cuotas que no hubieran sido satisfechas en período voluntario se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

4.- La obligación de pago de la fianza y la liquidación definitiva si procede, deberán ser satisfechas antes de la resolución definitiva del expediente.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Roda de Andalucía, a 24 de enero de 2025.

EL ALCALDE Fdo. José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	95Z4j0sKCSip7NCI4hRZSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	24/01/2025 09:08:45
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/95Z4j0sKCSip7NCI4hRZSw==		

